



No. CONV/COORD/SIOP/FOCOCI/046/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO; EL JEFE DE GABINETE, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA; LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, MAESTRA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ; EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, MAESTRO LUIS GARCÍA SOTELO; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; Y POR LA OTRA PARTE **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL LIMÓN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA; EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ; LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. BÁRBARA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ; EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ Y EL DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS, ING. CARLOS ADRIÁN RUELAS ZAMORA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030, aborda el eje "Desarrollo sostenible del territorio", cuyo objetivo de gobernanza es un medio ambiente sano, conservando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades. Lo anterior, respecto a la temática de infraestructura para el desarrollo cuyo objetivo es renovar la obra pública de Jalisco como detonador del desarrollo y la calidad de vida de los jaliscienses, a través de la implementación de criterios de accesibilidad, sostenibilidad y transparencia.

Con base en ello, el objetivo de gobernanza, es garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, conservando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades.

2. Desde sus inicios, el programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI), se ha dedicado a la ejecución de proyectos que contribuyen con el desarrollo y fortalecimiento de infraestructura económica, turística, cultural, educativa, de salud, seguridad social y seguridad regional en los municipios del Estado de Jalisco, partiendo como base, de la necesidad de fortalecer la infraestructura instalada, así como incentivar la infraestructura que permita la potencialización del vocacionamiento local.
3. El 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 29822/LXIV/24, que contiene la aprobación del Presupuesto de

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.



No. CONV/COORD/SIOP/FOCOCI/046/2025

Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco; así también, con fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el mismo medio oficial, en el Volumen IV del referido Presupuesto, mediante el cual, se autorizaron los recursos para el Programa Presupuestario denominado "Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)", por un importe de \$697'500,000.00 (seiscientos noventa y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

4. El 20 veinte de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Lineamientos de Operación del Programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco; instrumento que establece los procedimientos que permiten facilitar la operación del citado Fondo.
5. El municipio de El Limón realizó el procedimiento establecido en el numeral 9.1.2, titulado "Requisitos específicos", de los Lineamientos de Operación, el cual regula la recepción, revisión y validación de los proyectos técnicos municipales, así como los requisitos específicos para su inscripción en el programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI).

En este contexto, el 23 veintitrés de mayo de 2025 dos mil veinticinco, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública notificó al municipio de El Limón, mediante el oficio número SIOP/DS/DGGFI/1416/2025, la autorización correspondiente bajo la modalidad de transferencia de recursos, conforme al inciso a) del numeral 8.1, denominado "Modalidades de participación", de los mismos Lineamientos de Operación.

Para formalizar dicha autorización, el numeral 9.4, titulado "De los Convenios para ejecución de proyectos", de dichos Lineamientos, establece que se debe formalizar un Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado y el Municipio.

6. De conformidad con el artículo 49, fracción IV y V, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuidará en todo tiempo por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, que la aplicación de los recursos contenida en el presupuesto, cumpla de la manera más eficaz posible, evitando su uso inadecuado o deficiente, por lo que en caso de conveniencia general, podrá autorizar transferencias entre las partidas o los programas presupuestarios, contenidas entre la misma unidad presupuestal o entre distintas unidades presupuestales.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

I.1. De conformidad a lo establecido en los artículos 40; 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.



No. CONV/COORD/SIOP/FOCOCI/046/2025

I.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50, fracciones XVIII, XIX y XXVIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, incisos 1 y 2; 4, inciso 1, fracciones I, II, XI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. Los representantes de la Jefatura de Gabinete, Secretaría General de Gobierno, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46 y 49, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, inciso 1, fracción I; 5, inciso 1, fracciones II y XVI; 7, inciso 1, fracciones I, II y III; 8, inciso 1; 10, inciso 1, fracciones I, IV, VI y XII; 11, incisos 1 y 2, fracción IV; 13, inciso 1, fracciones XI, XII y XVII; 14, inciso 1; 15, inciso 1, fracciones I, VI y XVIII; 16, inciso 1, fracciones I, II y XI; 17, inciso 1, fracciones I y L; 18, inciso 1, fracciones, XVIII, XIX, XXVII, y XLI; 26 inciso 1, fracciones I, X, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 y 5, fracciones II, XI y XIV, del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio; 1; 2; 4 y 11, fracción IX, XLIV y LX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; 1; 3; 4; 5 y 6, fracciones I, VI, XVII y XXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

II.1. Que es un municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario del Gobierno Municipal de El Limón, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2; 3; 4 y 97, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones V y VI; 38, fracciones II y V, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar Convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado; celebrar Convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

II.3. Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, la Síndico Municipal, el Secretario General, el Encargado de la Hacienda Municipal y el Director de Obras Públicas, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente Convenio por acuerdo de sesión de Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.



No. CONV/COORD/SIOP/FOCOCI/046/2025

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80; y 86, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, numeral 34; 37, fracción XIII y XIV; 38, fracciones V y VI; 47, fracciones I, VI y XIV; 52, fracción II; 96, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Los Ciudadanos, C. Nelson González Figueroa, en su carácter de Presidente Municipal; Lic. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento; Lic. Bárbara González Velázquez, en su carácter de Síndico Municipal; Lic. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal y el Ing. Carlos Adrián Ruelas Zamora, en su carácter de Director de Obras Públicas; tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI; 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el Acuerdo otorgado por sesión del Ayuntamiento.

II.5. El H. Ayuntamiento de El Limón, autorizó, mediante Acta de Sesión Ordinaria, número decimotercera, en el punto de acuerdo número V de fecha 04 cuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco, la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Acta en la cual se señala que también se autoriza otorgar como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de las obras descritas en la Cláusula Primera del presente Convenio y bajo su responsabilidad, las participaciones estatales correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, presentes y futuras que percibe el municipio por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; asimismo y en caso de incumplimiento, autorizan la afectación y retención del Impuesto señalado como garantía, autorizando con la suscripción del presente instrumento a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que sin previo aviso realizado a "EL MUNICIPIO", ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

II.6. Que tiene su domicilio en la calle Rodrigo Camacho No. 1, colonia Centro C.P. 48700 en el municipio de El Limón, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que es su intención el celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo, por lo que, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas, están de acuerdo en su celebración.

III.2. Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por:

- 1.- **FOCOCI 2025:** Fondo Común Concursable para la Infraestructura, ejercicio fiscal 2025;
- 2.- **Ley:** Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.





No. CONV/COORD/SIOP/FOCOCI/046/2025

- 3.- **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- 4.- **La Secretaría de la Hacienda:** La Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco; y
- 5.- **La SIOP:** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco;
- 6.- **El Municipio:** El Gobierno Municipal.
- 7.- **La Contraloría:** La Contraloría del Estado de Jalisco;

III.3. Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá recursos presupuestales del "FOCOCI 2025", a "EL MUNICIPIO", por el monto establecido en la presente cláusula, a fin de que se lleve a cabo la ejecución de las obras públicas, en lo sucesivo "LAS OBRAS" que a continuación se detallan:

No.	Nombre de la Obra	Inversión
1	Rehabilitación del ingreso principal de la cabecera municipal de El Limón, Jalisco. Segunda etapa.	\$2'000,000.00
TOTAL		\$2'000,000.00

SEGUNDA.- DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá los recursos provenientes del "FOCOCI 2025" a "EL MUNICIPIO", por la cantidad total de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal 4247 de nombre "Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)", para la ejecución de "LAS OBRAS", las cuales se describen en la cláusula precedente.

TERCERA.- APORTACIÓN DEL RECURSO.- Las partes convienen que los recursos estatales serán liberados mediante transferencia electrónica a favor de "EL MUNICIPIO", los que deberán ser radicados en una cuenta bancaria especialmente creada por el mismo, para la ejecución exclusiva de las obras del "FOCOCI 2025", materia del presente Convenio, previa expedición de las facturas oficiales de "EL MUNICIPIO" correspondiente, a favor de "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA", debidamente validadas por las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA", verificará que "EL MUNICIPIO" radique los recursos en la cuenta bancaria referida en el párrafo anterior y que los productos financieros que se generen se apliquen en la ejecución de "LAS OBRAS" objeto de este Convenio.

Los recursos serán liberados mediante el siguiente calendario de ministraciones:

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.



No. CONV/COORD/SIOP/FOCOCI/046/2025

Primera julio 2025 50%	Segunda agosto 2025 50%	Total 100%
\$1'000,000.00	\$1'000,000.00	\$2'000,000.00

Los recursos del "FOCOCI 2025" transferidos a "EL MUNICIPIO" formarán parte de sus finanzas exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio y deberán incorporarse en su cuenta pública correspondiente.

CUARTA.- ACUERDO ENTRE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que:

- I. La ejecución de "LAS OBRAS" y/o acciones materia del presente Convenio, serán responsabilidad directa de "EL MUNICIPIO".
- II. "EL MUNICIPIO" ejecutará "LAS OBRAS" objeto de este Convenio, ya sea por la modalidad de administración directa o por contratación, en los términos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. Nombrará un responsable directo de la ejecución de los trabajos materia del presente Convenio. El nombramiento de Responsable de Obra deberá ser notificado a la "LA SIOP".
- III. Las aportaciones que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ministre a "EL MUNICIPIO" del recurso de "FOCOCI 2025", serán destinadas exclusivamente a la ejecución de "LAS OBRAS" que por medio del presente se pactan y los recursos deberán aplicarse al proyecto validado por "LA SIOP".
- IV. "EL MUNICIPIO" señala como garantía especial, la retención y afectaciones de las transferencias estatales presentes y futuras que percibe, para que, por conducto de "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA", le sean retenidas o cobradas, en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- V. En el caso de que "LAS OBRAS" que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar materia del presente instrumento jurídico no puedan completarse, el presente Convenio dejará de surtir efectos y todos los gastos que se hubieran generado hasta ese momento, deberán ser cubiertos por "EL MUNICIPIO".

Asimismo, las partes manifiestan su conformidad para que los productos financieros que se generen en la cuenta bancaria, sean destinados directamente a los gastos de ejecución de "LAS OBRAS" y en caso de existir remanente, "EL MUNICIPIO" lo devolverá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al mecanismo que determine "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA".

VI. Los recursos estatales que se comprometen en este documento, estarán sujetos a la

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.





No. CONV/COORD/SIOP/FOCOCI/046/2025

disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO.- "EL MUNICIPIO" será responsable de elaborar, documentar y resguardar toda la información comprobatoria relativa al ejercicio de los recursos destinados a la ejecución de "LAS OBRAS" objeto del presente Convenio, así como cualquier otro documento vinculado con su desarrollo. Asimismo, se compromete a integrar un expediente técnico-financiero de "LAS OBRAS" y atender cualquier requerimiento formulado por las autoridades fiscalizadoras y revisoras, independientemente de la temporalidad establecida en los Lineamientos de Operación del "FOCOCI 2025" y de la vigencia del presente Convenio.

Además, "EL MUNICIPIO" deberá entregar a "LA SIOP" un expediente de comprobación de los recursos conforme a la modalidad de ejecución establecida en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según corresponda. Dicho expediente deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

Para obras ejecutadas por administración directa.

Adjudicación / Contratación.

1. Oficio en el cual el municipio acredita contar con la capacidad técnica y administrativa para la ejecución de la obra.
2. Oficio de inicio de Obra dirigido a la SIOP, en el que deberá venir la fecha de arranque, nombre y monto de la obra.
3. Oficio dirigido a la SIOP, con la designación de residente y/o superintendente de obra, por el municipio.
4. Relación de maquinaria y equipo de construcción, perteneciente al municipio, que será utilizado en la ejecución de la obra.

Ejecución de la Obra.

5. Reporte mensual de los avances físicos - financieros.
6. Reporte fotográfico por componentes de proyecto.
7. Copia de las notas de bitácora.

Terminación de la obra.

8. Oficio de terminación de la Obra, dirigido a la SIOP, en el que deberá venir la fecha de término, nombre y monto de la obra.
9. Acta de terminación de obra, debidamente firmada por el titular de Obras públicas u homólogo y por la instancia supervisora de la SIOP.
10. Plano de obra terminada, firmado y sellado por el Presidente municipal, el director de Obras públicas y el supervisor de SIOP.
11. Reportes de avances en el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP) de la SIOP.

Expediente de gastos.

12. Relación del personal que participó en la ejecución de la obra y copia de la documentación de las nóminas que cubran el periodo de ejecución.

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.



No. CONV/COORD/SIOP/FOCOCI/046/2025

13. Materiales e insumos: Documentación comprobatoria mensual que incluya, facturas y órdenes de compra de las adquisiciones de los materiales, insumos y combustibles, acompañado del listado de cada factura.
14. Arrendamientos y servicios: Documentación comprobatoria mensual que incluya las facturas de los pedidos y los contratos de arrendamiento de maquinaria, equipo y servicios por especialidad, así como copia de los contratos y/o órdenes de compra, acompañado del listado de cada factura.
15. Resumen de comprobación de los gastos conforme al formato que le establezca la SIOP.
16. Formato de Cierre de Ejercicio firmado y sellado por el Presidente Municipal y Responsable de Obras Públicas.
17. Conciliaciones bancarias y estados de la cuenta específica "FOCOCI 2025", en copia certificada.

Para obras ejecutadas mediante contratación a empresas contratistas.

Adjudicación / Contratación.

1. Acta de fallo a favor del contratista executor la obra y/o oficio de notificación de adjudicación.
2. Contrato formalizado entre el Contratista y el Gobierno Municipal para la ejecución de la obra.

Ejecución de la Obra.

3. Oficio de inicio de obra dirigido a la SIOP, en el que deberá venir la fecha de arranque, nombre y monto de la obra.
4. Oficio dirigido a la SIOP, con la designación del supervisor de obra adscrito a la dirección de obras municipales.
5. Anticipo (Factura, Fianza de Anticipo, de ser el caso, oficio de renuncia al anticipo).
6. Estimaciones (Facturas, detalles de estimaciones, generadores, notas de bitácora del periodo, croquis, minutas, controles de calidad y fotografías).
7. Reporte mensual de los avances físicos - financieros.
8. Precios extraordinarios, en su caso (solicitud, análisis y autorización).
9. Diferimiento del contrato (solicitud y programa diferido).
10. Convenio de modificación en monto, en su caso; el cual debe contener: solicitud, presupuesto, programa de ejecución.
11. Convenio de modificación de plazo, en su caso; el cual debe contener: solicitud, autorización, programa de ejecución.
12. Reportes de avances en el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP) de la SIOP.

Término de la obra.

13. Finiquito de Obra.
14. Fianza de cumplimiento y vicios ocultos.
15. Acta de Terminación de Obra, debidamente firmada por el titular de Obras Públicas u homólogo y por la instancia supervisora de la SIOP.
16. Plano de obra terminada, firmado y sellado por el Presidente municipal, el director de Obras públicas y el supervisor de SIOP.
17. Resumen de pagos de los contratos conforme al formato que designe la SIOP.

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.



No. CONV/COORD/SIOP/FOCOCI/046/2025

18. Formato de Cierre de Ejercicio firmado y sellado por el Presidente Municipal y Responsable de Obras Públicas.
19. Conciliaciones bancarias y estados de la cuenta específica "FOCOCI 2025", en copia certificada.

"EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA SIOP" la documentación antes mencionada con carácter informativo, y esta última la recibirá para la integración del expediente del presente Convenio. No obstante, ello no implica la obligación de "LA SIOP" de validar o fiscalizar el ejercicio de los recursos ejecutados por "EL MUNICIPIO", por lo que, cualquier variación o discrepancia en la documentación o su contenido será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO".

El cumplimiento de la obligación de esta comprobación del gasto no exime a "EL MUNICIPIO" de integrar un expediente unitario completo, que contemple todas las fases de ejecución administrativa, física y financiera, a fin de atender de manera adecuada los requerimientos de las entidades fiscalizadoras y revisoras.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-

Para el cumplimiento del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a. Contratar con la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros, los que se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta; por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas. Además, los rendimientos financieros que se llegasen a generar en la cuenta bancaria, deberán ser aplicados al objeto del presente Convenio.
- b. Expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que acredite la entrega de los recursos, a "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA" por la cantidad que se establece en la cláusula segunda del presente documento que se le transfieran.
- c. Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA", deposite a favor de "EL MUNICIPIO", los recursos estatales destinados para "LAS OBRAS" materia del presente Convenio.
- d. Destinar la totalidad de los recursos estatales convenidos a "LAS OBRAS" señaladas en la cláusula primera del presente Convenio, de conformidad con el proyecto ejecutivo de obra validado por la "LA SIOP".
- e. Sujetarse, en lo conducente, a la ejecución y administración de "LAS OBRAS", a lo estipulado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.
- f. Cuando la ejecución de "LAS OBRAS" así lo requieran, "EL MUNICIPIO" será el responsable de

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.



No. CONV/COORD/SIOP/FOCOCI/046/2025

obtener los permisos y/o autorizaciones ante las instancias competentes en materia de impacto ambiental, así como de obtener los permisos o anuencias en las afectaciones al derecho de vía, tanto estatales como federales o, en el caso de particulares, obtener por escrito la disposición y autorización del uso de la propiedad, conforme las disposiciones de Ley, o bien acreditar la legal propiedad de los bienes en los que se ejecuten las obras.

- g. Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan, la asesoría técnica, que resulten necesarios para la realización de **"LAS OBRAS"** previstas en este instrumento.
- h. **"LAS OBRAS"** objeto del presente Convenio, podrán iniciar a partir de la fecha de firma del presente instrumento, las cuales deberán de concluirse, tener devengados y ejercidos la totalidad de los recursos transferidos a más tardar el día **31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, informando de ello a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la **"LA SIOP"**.
- i. Alimentar el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), el avance programático, presupuestario y físico - financiero de la obra y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntará al presente instrumento jurídico.
- j. Informar mensualmente a la **"LA SIOP"**, a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Contraloría del Estado, el avance programático, presupuestario y físico - financiero de **"LAS OBRAS"** y demás acciones que deriven de su ejecución conforme al formato que establezca **"LA SIOP"**.
- k. Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución del gasto y de las acciones que se desprenden del presente Convenio, a los órganos de supervisión y control estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- l. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión estatales, respecto de la ejecución de **"LAS OBRAS"** y/o acciones bajo su responsabilidad.
- m. Una vez concluidas **"LAS OBRAS"** o, en su caso, al **31 treinta y uno de enero de 2026 dos mil veintiséis**, **"EL MUNICIPIO"** deberá integrar y remitir a **"LA SIOP"** un informe de cierre de ejercicio, conforme al formato establecido por esta última. Dicho informe deberá incluir una descripción de **"LAS OBRAS"**, el desglose de los recursos recibidos, ejercidos y los saldos restantes, así como las metas finales alcanzadas.

El informe deberá ir acompañado de la documentación comprobatoria del gasto, mínima establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio. Toda la documentación deberá incorporar la leyenda **"Operado FOCOCI 2025"**.

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.



No. CONV/COORD/SIOP/FOCOCI/046/2025

- n. Reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA", aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente o que no hubieran sido devengados, incluyendo los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica, en la fecha límite para la conclusión de "LAS OBRAS", es decir al **31 treinta y uno de diciembre del 2025 dos mil veinticinco**, de conformidad con el presente Convenio y la legislación y normatividad aplicable, de lo que deberá informar a la "LA SIOP", efectuando dicho reintegro a más tardar el día **15 quince de enero de 2026 dos mil veintiséis**, a través de los mecanismos que determine "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA".

SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".-

Para el cumplimiento del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete:

I. Por conducto de "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA"

- a) Revisar los documentos que expida "EL MUNICIPIO", para integrar los recursos del "FOCOCI 2025", a la cuenta bancaria específica aperturada por el mismo.
- b) Transferir a "EL MUNICIPIO" los recursos otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la ejecución de "LAS OBRAS" objeto de este Convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula Tercera del presente instrumento.
- c) Aplicar las retenciones a de las transferencias estatales presentes y futuras a "EL MUNICIPIO", cuando se le notifique un incumplimiento a los términos del presente Convenio así como con a la ejecución de "LAS OBRAS" convenidas en los términos, plazos, calidades y cantidades pactadas, trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por la "LA SIOP" o por los órganos de fiscalización estatales.

II. Por conducto de la "LA SIOP" a:

- a) En su caso, apoyar con la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO", previo al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones estatales aplicables, siempre y cuando, previamente exista el oficio de inicio de "LAS OBRAS".
- b) En su caso, apoyar en la asesoría a "EL MUNICIPIO" en los aspectos técnicos y financieros de control de "LAS OBRAS", proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados.
- c) Capacitar a "EL MUNICIPIO" sobre el uso del Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), para lo cual proporcionará un usuario y contraseña.

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.



No. CONV/COORD/SIOP/FOCOCI/046/2025

d) "LA SIOP", en su carácter de instancia normativa, verificará el avance de la obra conforme al programa establecido, asegurando que "EL MUNICIPIO" cumpla con la calidad y las especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos y normas oficiales aplicables validados por "LA SIOP".

e) Solicitar a los entes fiscalizadores que emitan un requerimiento al municipio en caso de detectarse un manejo inadecuado de los recursos públicos, el incumplimiento en la ejecución de "LAS OBRAS" o en los términos establecidos en el presente Convenio.

f) Notificar a "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA" cualquier incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" relacionado con la entrega de la comprobación de los recursos transferidos, así como con el reintegro de los recursos no aplicados, los saldos no ejercidos y los rendimientos financieros correspondientes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" será el único responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de la ejecución de "LAS OBRAS".

"EL MUNICIPIO" se obliga a ejecutar "LAS OBRAS" objeto de este Convenio, por lo que será el único responsable de la construcción y calidad de ellas, así como de los vicios ocultos que aparezcan al momento de la entrega y durante el año siguiente a la recepción de "LAS OBRAS", obligándose a excluir en paz y a salvo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier reclamación por estos conceptos y a responder, frente a terceros, de cualquier acción legal que pudiera ejercitarse en contra de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con motivo de la ejecución de "LAS OBRAS".

NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de la obra a los que se refiere el presente instrumento, corresponderán a las dependencias aquí establecidas y a, aquellas que además faculten las leyes, de conformidad con sus competencias y atribuciones, a lo que "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.

a) La Contraloría del Estado será responsable de llevar a cabo el control y vigilancia de la inversión estatal, verificando que la aplicación de los recursos se realice conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, la normatividad aplicable y los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

b) En caso de que la Contraloría del Estado en cumplimiento de sus labores de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos, llegase a detectar

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.



No. CONV/COORD/SIOP/FOCOCI/046/2025

incumplimientos o desvío de recursos por parte de "EL MUNICIPIO", de inmediato dará aviso a "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA" para que, en el ámbito de su competencia, actúe en los términos previstos en presente Convenio.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE "LAS OBRAS".- Para la verificación de "LAS OBRAS" materia del presente Convenio, comparecerá "EL MUNICIPIO", a la entrega recepción de la obra, debiendo levantar el Acta de Terminación de "LAS OBRAS", misma que deberá ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto.

El "MUNICIPIO" entregará el Acta de Terminación y el Plano de "LAS OBRAS" terminadas, materia del presente Convenio a la "LA SIOP" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de las mismas, para lo cual se elaborará el Acta respectiva en los términos del artículo 111, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hubieran extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo, y de conformidad con el calendario de ejecución de "LAS OBRAS", teniendo como fecha límite el 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

DÉCIMA SEGUNDA. En el caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpla con la totalidad de lo aquí pactado y en la ejecución de "LAS OBRAS", que por medio de este instrumento se acuerda, o en el caso, de que la "LA SIOP", la Secretaría de la Hacienda Pública o la Contraloría del Estado, detectasen incumplimientos, anomalías, desvíos de recursos o cualquier otra anomalía en los trabajos o ejecución de los recursos, de forma inmediata se dará aviso a "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA", para que se proceda con la deducción de los recursos que "EL MUNICIPIO" dejó en garantía en caso de incumplimiento de "LAS OBRAS".

DÉCIMA TERCERA. Las partes se comprometen a operar el programa en forma institucional, garantizando que las acciones se canalicen al objeto sin sesgo alguno de carácter político - electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a colocar desde el comienzo de los trabajos de ejecución de "LAS OBRAS", mantas, que una vez concluidas "LAS OBRAS" serán sustituidas por una placa. Tanto las mantas como la placa, deberán contener de manera clara y explícita la siguiente leyenda:

"Esta obra es resultado del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2025, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno. Sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes".

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la ejecución de "LAS OBRAS" objeto de este Convenio, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.



No. CONV/COORD/SIOP/FOCOCI/046/2025

las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra objeto de este Convenio, no será inferior a 15 quince días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto materia del contrato;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos referidos en la cláusula segunda del presente se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez leído que fue el presente Convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cinco tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a **16 dieciséis de junio de 2025 dos mil veinticinco.**

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.



POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
Gobernador Constitucional

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Secretario General de Gobierno

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Jefe de Gabinete

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
Secretario de la Hacienda Pública

MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ
Coordinadora General Estratégica de Gestión del
Territorio

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.



POR "EL MUNICIPIO"



Nelson González Figueroa
C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA
Presidente Municipal



Barbara González Velázquez
LIC. BÁRBARA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
Síndico Municipal



Jorge Alberto Trujillo Sánchez
LIC. JORGE ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ
Secretario General



Carlos Adrián Ruelas Zamora
LIC. CARLOS ADRIÁN RUELAS ZAMORA
Director de Obras Públicas



Cristian Manuel Zamora Gómez
LIC. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ
Encargado de la Hacienda Municipal

Nelson González Figueroa

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos del FOCOCI 2025, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, con fecha 16 dieciséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.